

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**9127** *REAL DECRETO 415/1995, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Pedro Manuel Jato Merayo.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Manuel Jato Merayo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de fecha 9 de febrero de 1994 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de mayo de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don Pedro Manuel Jato Merayo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Sevilla a 17 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9128** *REAL DECRETO 416/1995, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Platero Mena.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Platero Mena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona, que en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1991 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y de otro delito de hurto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos en el año 1979; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don Antonio Platero Mena las penas privativas de libertad impuestas, por la de multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Sevilla a 17 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9129** *REAL DECRETO 417/1995, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Rafael Cabello Ortega.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Cabello Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid, en sentencia de fecha 10 de enero de 1994, como autor de un delito de hurto, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de julio de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don Rafael Cabello Ortega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 30.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Sevilla a 17 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9130** *REAL DECRETO 418/1995, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Marcelino Canet Serra.*

Visto el expediente de indulto de don Marcelino Canet Serra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1991, como autor de un delito de estragos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte, a la pena de cuatro años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos el día 10 de septiembre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Marcelino Canet Serra las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Sevilla a 17 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9131** *REAL DECRETO 419/1995, de 17 de marzo, por el que se indulta a don José Luis Carramiñana Aguirre.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Carramiñana Aguirre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de marzo de 1987, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, tres delitos de robo con violencia e intimidación, a tres penas de cuatro años dos meses y un día, y otro de robo con violencia e intimidación, con uso de armas en entidad bancaria,